



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 78

15 de Julio de 2022



Julio, 15 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5152-DEyP/2022.-

EXPTE N° 660-542/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Sr. JOSÉ MANUEL MUÑOZ, D.N.I. N° 13.121.411, Coordinador de Despacho del Juzgado Administrativo de Minas, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir del 1° de octubre de 2021.-

ARTICULO 2°.- Concédese al Sr. José Manuel Muñoz, D.N.I. N° 13.121.411, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo de Personal de Planta Permanente - categoría 23 del Juzgado Administrativo de Minas, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 3°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Juzgado Administrativo de Minas, para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5206-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-67/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción DR. LELLO IVACEVICH EXEQUIEL JOSE DNI N° 33.236.283, a partir del día 7 al 21 de marzo de 2022;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese de la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Secretario de Coordinación de Agencias de Desarrollo, Sr. Félix Pérez, desde el día 7 al 21 de marzo de 2022.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5426-HF/2022.-

EXPTE N° 500-158/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del 1 de marzo de 2022, en el cargo de Director Provincial de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, al Lic. en Administración CIRO JAVIER VILLAGRA, D.N.I. N° 27.650.355 CUIL 20-27650355-4.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5488-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5164-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del día 02 de mayo de 2022, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:

- 1) **Abogado ANDRÉS DAVID LAZARTE, D.N.I. N° 31.036.146**, en el cargo de Director Provincial de Relaciones Institucionales.
- 2) **Licenciada en Psicología ELISA RAQUEL GIANUZZI, D.N.I. N° 26.402.957**, en el cargo de Directora Provincial de Culto.
- 3) **Señora MARIA JIMENA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, D.N.I. N° 27.110.356**, en el cargo de Directora Provincial de Asistencia Técnica a los Municipios.
- 4) **Contador Público ERNESTO GABRIEL FIAD, D.N.I. N° 32.877.289**, en el cargo de Coordinador Institucional y de Programas, con una remuneración equivalente al cargo de Director Provincial
- 5) **Abogado ERNESTO DANIEL SUAREZ DNI. 20.356.427**, en el cargo de Director Provincial de Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Julio, 15 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 5499-G/2022.-

EXPTE. N° 0200-165-2021.-

Agregados 0411-2681-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ALFREDO ENRIQUE BARRAU, en nombre y representación de los señores ERNESTO RAMON ROJAS, DNI N° 13.291.833, y ADRIAN ORLANDO ROJAS, DNI N° 14.120.139, en contra de la Resolución N° 659-DPRC-2021 dictada por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento y demás trámites que estime corresponder.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5579-MS/2022.-

EXPTE. N° 1401-134/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial El "1er Congreso Internacional Penitenciario - Abordaje, Construcción y Procesos Penitenciarios", organizada por el Servido Penitenciario de Jujuy, a desarrollarse los días 19 y 20 de Mayo del corriente año en nuestra Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Dese Intervención a la Legislatura de la Provincia, para su conocimiento.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública y al Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5595-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1184/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CHAÑI LUIS ERNESTO, D.N.I. N° 20.675.148, LEGAJO N° 13.231**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CHAÑI LUIS ERNESTO, D.N.I. N° 20.675.148, LEGAJO N° 13.231**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5596-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1179/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR TAPIA JORGE VIVIANO, D.N.I. N° 20.240.232, LEGAJO N° 13.264**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR TAPIA JORGE VIVIANO, D.N.I. N° 20.240.232, LEGAJO N° 13.264**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Julio, 15 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 5610-HF/2022.-

EXPTE. N° 500-232/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5625-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-2469-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **Señor Rumualdo Ricardo Figueroa, CUIL N° 23-12786630-9**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Normal Superior "Sargento Juan B. Cabral", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" de ominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5632-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-11015-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Feliciano Sánchez - D.N.I. N° 12.394.705, personal de servicios generales categoría 10- carácter Titular de la Delegación Regional I del Ministerio de Educación, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra "Formulario de Adhesión Ley N° 5502 - Resolución N° 131-DPP-12" suscrito por el Sr. Feliciano Sánchez - D.N.I. N° 12.394.705 ante Escribanía de Gobierno el día 18 de junio del año 2021;

Que, obra certificación de servicios e informe de Sección Personal del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación del cual surge que el Sr. Sánchez se desempeña como personal de servicios generales categoría 10 - carácter Titular de la Delegación Regional I del Ministerio de Educación;

Que, del Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal surge que el agente contaba al momento de iniciar el trámite con 63 años de edad cumpliendo con el requisito normativo, y registraba al 18 de junio del año 2021 una antigüedad de 30 años, 07 meses y 23 días por lo que estaría excedido en cuanto a ese requerimiento legal;

Que, no obstante lo analizado ut supra, puede observarse que el agente se ajusta al criterio sentado por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "Tomasiello Mirtha c/Estado Provincial";

Que, a fs. 19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo; del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Sánchez a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. FELICIANO SÁNCHEZ - CUIL N° 20-12394705-4**, Personal de Planta Permanente, de la Delegación Regional I dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-





Julio, 15 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Gírese a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5641-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-3586-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. MARÍA CRISTINA GALLARDO - CUIL N° 27-11663564-5**, Personal de Planta Permanente Categoría 10 del Hogar Escuela "Monseñor José de la Iglesia", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5642-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-7550-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Personal de Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **Señor Sebastián Garcia, CUIL N° 20-11568648-9**, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 23 "María de los Remedios de Escalada de San Martín", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"-5 Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5673-MS/2022.-

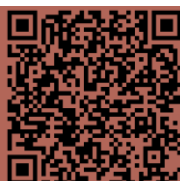
EXPTE N° 1414-1189/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SUBIA JUAN SANDRO, D.N.I. N° 22.763.476, LEGAJO N° 13.220**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-





Boletín Oficial N° 78

Julio, 15 de 2022.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SUBIA JUAN SANDRO, D.N.I. N° 22.763.476, LEGAJO N° 13.220**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5675-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1187/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GOMEZ JORGE ANTONIO, D.N.I. N° 22.188.587, LEGAJO N° 13.269**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GOMEZ JORGE ANTONIO, D.N.I. N° 22.188.587, LEGAJO N° 13.269**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5676-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1188/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR IBAÑEZ LUIS OMAR, D.N.I. N° 20.701.858, LEGAJO N° 13.224**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR IBAÑEZ LUIS OMAR, D.N.I. N° 20.701.858, LEGAJO N° 13.224**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5677-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-1199/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR URZAGASTI HECTOR RAFAEL, D.N.I. N° 22.747.984, LEGAJO N° 13.235**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR URZAGASTI HECTOR RAFAEL, D.N.I. N° 22.747.984, LEGAJO N° 13.235**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





Julio, 15 de 2022.-

DECRETO N° 5678-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-1200/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR TOLABA FREDDY NOLBERTO, D.N.I. N° 21.323.709, LEGAJO N° 13.253**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR TOLABA FREDDY NOLBERTO, D.N.I. N° 21.323.709, LEGAJO N° 13.253**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5696-S/2022.-

EXPTE N° 713-545/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Mirta Mabel Aballay, CUIL 27-12007541-7, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-01 Centro Especialidades Norte- Centro Sanitario, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-01 Centro Especialidades Norte-Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5789-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1192/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR HERRERA ERNESTO MARTIN, D.N.I. N° 23.762.185, LEGAJO N° 13.268**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR HERRERA ERNESTO MARTIN, D.N.I. N° 23.762.185, LEGAJO N° 13.268**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5790-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1193/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ARIAS RENE RAFAEL, D.N.I. N° 24.973.040, LEGAJO N° 13.258**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-





Julio, 15 de 2022.-

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR ARIAS RENE RAFAEL, D.N.I. N° 24.973.040, LEGAJO N° 13.258, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al 4ro procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5945-HF/2022.-

EXPTE. N° 513-387/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN, 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Anexo "[Código Fiscal de la Provincia de Jujuy - Texto Ordenado 2022](#)" que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Rentas y Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5975-G/2022.-

EXPTE. N° 0300-47-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN, 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de "CLUB SPORTIVO RACING OJO DE AGUA ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, y como Escritura Pública N° 326/2022 del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de Fs 77 a 86 vta de autos.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5980-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-109/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN, 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Penitenciario de la Provincia, gestiona el Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para admisión de Profesionales en el marco del Convenio de Reciprocidad para la Construcción y Equipamiento de una Farmacia Central dentro del Ámbito de mencionada institución; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la conveniencia para la institución penitenciaria de contar con una Farmacia Central que generaría importantes beneficios en cuanto a una mejor atención de la población que se encuentra privada de su libertad;

Que, rola Convenio de Reciprocidad para la Construcción y Equipamiento de una Farmacia Central dentro del Ámbito del Servicio Penitenciario de Jujuy, el cual establece en la cláusula quinta, las pautas para su puesta en servido, mediante llamado a Concurso para la cobertura de dos (02) cargos de Farmacéuticos de acuerdo a la normativa vigente, quienes con posterioridad prestarán sus servicios en oficinas de mencionada farmacia y formarán parte del agrupamiento profesional del establecimiento carcelario;

Que, mediante Resolución N° 000132-MS/21 el Ministerio de Seguridad aprueba el Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Servicio Penitenciario de Jujuy y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que en lo que respecta al llamado a concurso para cubrir cargos, corresponde cumplir con lo previsto en el Decreto Ley N° 20-G/71 hecho fundado en que se requieren profesionales en la materia, lo que en definitiva redundará no solo en beneficio de la institución penitenciaria sino también a la población de internos, por lo que cumplidas tales pautas no existiría óbice legal que Impida la emisión del acto administrativo que autorice al Servicio Penitenciario al llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir dos (02) cargos de farmacéuticos a desempeñarse en el ámbito de dicha fuerza de seguridad;

Que, el Servicio Penitenciario de Jujuy agrega Reglamentación del Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para admisión de Profesionales;

Que, Fiscalía de Estado considera procedente el llamado a concurso, habiéndose subsanado la observación realizada;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Servicio Penitenciario de Jujuy, en el marco del Decreto Ley N° 20-G/71, al llamado a CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, para la incorporación de dos (02) Farmacéuticos, a la planta permanente del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga al Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Julio, 15 de 2022.-



GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000141-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-781/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Sra. Girón Ester Cecilia D.N.I. N° 31.590.183, con Categoría 1 - Escalafón General de la Administración Pública, prestando servicios en el ámbito del Juzgado Contravencional N° 1- Área Administrativa, desde el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2021, cuyo texto corre agregado a fs. 63 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1.1.2.1.9. Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y1 Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 1280-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-28/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2022.-

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la situación irregular de ausentismo del Sr. César Abel Lizarazo, D.N.I. N° 14.374.544; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 y 10 obran informes emitidos por el entonces Jefe del Área Liquidaciones, en los cuales dá cuenta de las solicitudes de licencia por Artículo 61 de la Ley 3161/74 (Enfermedad de Largo Tratamiento), del Sr. César Abel Lizarazo, D.N.I. N° 14.374.544, recepcionadas en dicha área con los correspondientes certificados de Junta Médica Provincial;

Que, dichas licencias corresponden a los periodos 17/12/2019 al 19/02/2020 y 20/02/2020 al 20/03/2020, coincidentes con las fechas de realización de diversos espectáculos musicales donde se promociona la participación del agente en cuestión;

Que, el Sr. César Abel Lizarazo se desempeña como Auxiliar Administrativo, Titular, Categoría 19 del Departamento Sistemas del Ministerio de Educación cumpliendo actualmente funciones en el Área Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración;

Que, la encargada de Sección Licencias de Nivel Primario, a fs. 14/26, emite informe de competencia del cual surge que el agente Lizarazo registra inasistencias justificadas por largo tratamiento Art. 61 de la Ley N° 3161/74 desde el 22/10/2019 hasta el 08/05/2021 inclusive, con alta médica el día 09 de mayo de 2021;

Que, la Asesoría Legal del Área Recursos Humanos emite dictamen sugiriendo iniciar una investigación sumaria tendiente a determinar la existencia de elementos de juicio suficientes que sustenten el inicio de un sumario administrativo en contra del agente;

Que, se ha dictado Resolución N° 080-DPA-2020 mediante la cual se dispone, en su Artículo 1° la iniciación de una investigación sumaria al Sr. César Abel Lizarazo — D.N.I. N° 14.374.544;

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Personal dicta Resolución N° 42-DPP/21 disponiendo la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo;

Que, del informe del Departamento de Reconocimiento Médico surge que, el agente Lizarazo, presentó diagnóstico pos-operación por rotura de ligamento cruzado anterior (fs. 44/54), lo que motivó las licencias justificadas conforme Artículo 61;

Que, obra declaración del agente Lizarazo en los términos del Artículo 198 de la Ley N° 3161/74 manifestando, entre otras cuestiones, que en el caso de las participaciones con su grupo musical, en épocas en que gozaba de licencia por enfermedad, asistió a cumplir con las mismas por cuanto habían sido contratadas en el mes de septiembre de 2019 además de cumplir con otras participaciones, como por ejemplo fiestas familiares, debido a que sus problemas de salud no afectaban su voz por lo que no se encontraba imposibilitado de trabajar con su grupo;

Que, la conducta del agente resulta inapropiada, pues mientras en la administración no trabajaba por encontrarse imposibilitado físicamente de hacerlo según prescripción médica, en su actividad privada trabajó realizado shows con actividades físicas incompatibles con el diagnóstico presentado e indicaciones médicas "REPOSO", convalidadas por el Departamento de Reconocimiento Médico;

Que, el Sr. Lizarazo manifestó que el Departamento de Reconocimiento Médico jamás le comunicó que la licencia por salud le impedía realizar sus actividades particulares;

Que, el agente actuó maliciosamente en perjuicio de la administración pública toda vez que, utilizó su situación sanitaria determinada en un momento específico, simulando encontrarse imposibilitado de trabajar, para inducir a error a la administración sobre su verdadero estado de salud, beneficiándose con licencias pagas cuando no correspondía hacerlo, percibiendo indebidamente haberes;

Que, su conducta a más de encontrarse reñida con la buena fe y ética laboral, resulta poco digna de consideración y ha provocado la pérdida de confianza por parte de su empleador, frustrando las justas expectativas de que actúe de buena fe y lealmente. Por todo ello, se tiene probado que el agente Lizarazo incurrió en transgresión al Art. 100 inciso 4, 16, 21, 24 en concordancia con el Art. 173 inciso 7 de la Ley N° 3161/74;

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal compartido por la Sub Directora del citado organismo, del cual surge que no existiendo elementos que permitan amenguar y/o excluir la responsabilidad del sumariado, considerando que no registra antecedentes disciplinarios y principio de progresividad de la sanción corresponde imponer al agente la sanción correctiva de suspensión de 30 días sin prestación de servicios ni percepción de haberes por haber transgredido el Artículo 100 inc. 4, 16, 21, 24 en concordancia con el Art. 173 inc. 7 de la Ley N° 3161/74;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplícase la sanción correctiva de SUSPENSIÓN de treinta (30) días sin prestación de servicios ni percepción de haberes al Sr. César Abel Lizarazo - D.N.I. N° 14.374.544, Auxiliar Administrativo, Titular, Categoría 19 del Departamento Sistemas del Ministerio de Educación cumpliendo actualmente funciones en el Área Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración, por haber transgredido el Artículo 100 inc. 4, 16, 21, 24 en concordancia con el Art. 173 inc. 7 de la Ley N° 3161/74, y en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal - Departamento Sumario y Dictámenes.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Liquidaciones, Departamento Sistemas y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi





Julio, 15 de 2022.-

Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 1298-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1082-215/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con 4 (cuatro) comisiones de 30 (treinta) estudiantes cada una, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermero/a Profesional" de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1299-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1082-211/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ASISTENCIA ODONTOLÓGICA Y PROMOTOR DE LA SALUD BUCODENTAL", con una (1) comisión de treinta (30) alumnos, del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1970-E/S-20.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Asistencia Odontológica y Promotor de la Salud Bucodental" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ASISTENCIA ODONTOLÓGICA Y PROMOTOR DE LA SALUD BUCODENTAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1970-E/S-20.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1302-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1082-213/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, con 2 (dos) comisiones, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO", del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 11935-E/S-2019.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Obstetricia e Intervención Temprana del Recién Nacido" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 11935-E/S-2019.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación





Julio, 15 de 2022.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1303-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1090-1493/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte. 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO**", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con 1 (una) comisión de 30 (treinta) alumnos con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4626-E-11 y su modificatoria Resolución N° 1912-E-14.-

ARTICULO 2°.- Intímase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Laboratorio" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4626-E-11 y modificatoria Resolución N° 1912-E-14.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1304-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1090-1470/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICÓ**" en el Instituto Tecnológico Petrolero "Ing. Julio Krause" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con 1 (una) comisión de 40 (cuarenta) estudiantes identificado con el CUE N° 3800959-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 1795-E/S-2020.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Instituto Tecnológico Petrolero "Ing. Julio Krause", para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Gestión y Mantenimiento de Equipamiento Biomédico" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO**" del Instituto Tecnológico Petrolero "Ing. Julio Krause", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 1795-E/S-2020.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa: Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1305-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1082-470/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Agosto con 1 (una) comisión de 40 (cuarenta) estudiantes, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO**" del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 12344-E/S-19.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Gestión y Mantenimiento de Equipamiento Biomédico" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO**" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 12344-E/S-19.-





Julio, 15 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1306-E-S/2022.-

EXpte. N° 1082-469/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN, 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Agosto con 2 (dos) comisiones de 30 (treinta) estudiantes cada una, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**", del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N°3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 9063-E/S-2018.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Administración de Servicios de Salud" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**", del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 9063-E/S-2018.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1307-E-S/2022.-

EXpte. N° 1082-468/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN, 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de implementación por la cohorte 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**" del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, a con 1 (una) comisión de 30 (treinta) estudiantes, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Agosto, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 1462-E/S-20.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**" del Instituto de Educación Superior N°11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 1462-E/S-20.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1308-E-S/2022.-

EXpte. N° 1082-467/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN, 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Agosto con 1 (una) comisión de 30 (treinta) estudiantes, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 8913-E/S-2018.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y**





Julio, 15 de 2022.-

PROMOTOR DE LA SALUD" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 8913-E/S-2018.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1309-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1082-466/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN, 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Agosto con 2 (dos) comisiones de 30 (treinta) alumnos cada una, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN CONTROL DE VECTORES**", del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9061-E/S-2018.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Control de Vectores" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN CONTROL DE VECTORES**" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 9061-E/S-2018.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 1310-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1082-277/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN, 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, con una (01) comisión de cincuenta (50) estudiantes, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" del Instituto de Educación Superior N° 10 localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800352-01 conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8913-E/S-2018.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" del Instituto de Educación Superior N° 10, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 8913-E/S-2018.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 364-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 600-215/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Sr. Gustavo Horacio Barconte CUIL N° 20-36691674-2, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandando el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-1-2-1-9, "PERSONAL CONTRATADO - Ejercicio 2020.-





Julio, 15 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previa registro, tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 365-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 615-2405/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Jorge Manuel Camacho, CUIL N° 20-26501846-8, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74 por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-10-23-0 "PERSONAL CONTRATADO de la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 378-ISPTyV/2021.

EXPTE. N° 615-1844/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y la Sra. Leonor Elena Vilca, CUIL N° 27-20799108-8, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 379-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 615-1849/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y el Sr. Roberto Montarolo Márquez, CUIL N° 20-92945380-9, Categoría 5 del Escalafón General Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **12-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 380-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1750/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

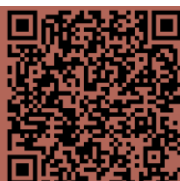
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y Sra. Silvia Graciela Cachizumba CUIL N° 27-27553996-7, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Julio, 15 de 2022.-

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 381-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1370/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y la Ing. Noelia Vanesa Peñaranda, CUIL N° 27-30417077-3, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 6001 - Ejercicio 2017.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 415-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 624-233/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex Dirección General de Transporte, representado por su entonces Director General de Transporte, Sr. Skiner, Jorge Eduardo y la Señora **CORONEL, Mariana Paula CUIL N° 27-24790380-7**, Categoría 1 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción "V"- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: 4A- Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 416-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 624-229/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex Dirección General de Transporte, representado por su entonces Director General de Transporte, Sr. Skiner, Jorge Eduardo el Señor **JULIAN, Ceferina Sabina CUIL N° 27-22649999-2**, Categoría 1 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción "V"- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: 1D- Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 419-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 624-228/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex Dirección General de Transporte, representado por su entonces Director General de Transporte, Sr. Skiner, Jorge Eduardo el Señor **MONTAÑO, Marcelo Fabián CUIL N° 20-30029238-1**, Categoría 1 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción "V"- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: 1D- Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 420-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 624-317/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





Julio, 15 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex Dirección General de Transporte, representado por su entonces Director General de Transporte, Sr. Skinner, Jorge Eduardo y el señor **TERAN, Abraham CUIL N° 20-32625895-5**, Categoría 1 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción "V"- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: 1D- Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 421-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 624-316/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex Dirección General de Transporte, representado por su entonces Titular, Sr. Skinner, Jorge Eduardo y el señor **MORALES, Aldo David CUIL N° 20-31923636-9**, Categoría 1 del Escalafón General LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción "V"- Administración Central, U. de O.: 1D- Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 439-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 612-179-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arq. Calsina, Horacio y el Arq. **PELARELLA, Juan Sebastián CUIL N° 20-29060920-9**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - LEY N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"**, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- en la U de O.: 2A-Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 440-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 612-175-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arq. Calsina, Horacio y la Arq. **VRECH; Cecilia Raquel CUIL N° 27-30726280-6**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - LEY N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"**, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- en la U de O.: 2A-Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 443-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 624-226/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex Dirección General de Transporte, representado por su entonces titular, Sr. Skinner, Jorge Eduardo el Señor **CABRERA, Pedro Nicolás CUIL N° 20-20479938-6**, Categoría 1 del Escalafón General LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción "V"- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: 1D- Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido ARCHIVESE. -





Julio, 15 de 2022.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 445-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 624-236/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex Dirección General de Transporte, representado por su entonces Titular, Sr. Skinner, Jorge Eduardo y el señor **VELASQUEZ, Andrés Ezequiel CUIL N° 20-31454184-8**, Categoría 1 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción "V"- Ministerio de Infraestructuras, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: 1D- Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 446-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 612-178-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arq. Calsina, Horacio y el señor **MAMANI, Rolando Elbio CUIL N° 20-31590688-2**, Categoría 15 del Escalafón General - LEY N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"**, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- en la U de O.: 2A-Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1450-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0852-0062/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. **ARIAS, MÁXIMA**, DNI N° 20.279.600, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 29, Manzana N° 18 Padrón A 110947, Matrícula A-88095, ubicado en el Barrio Campo Verde de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$87.836), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$61.485,20).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 241-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1301-3103-2017.-





Julio, 15 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Ing. Carlos Alberto Oehler y la Sra. VASQUEZ MIRTA BLANCA CUIL 27-17402245-9 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161 DEL 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 261-DEyP/2022.-

EXYTE. N° 660-228/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM) estará integrada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, en representación del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; la Intendente de la Municipalidad de Maimará, en representación de la Región Quebrada, y el comisionado de la Comisión Municipal El Moreno, en representación de la Región Puna.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados. Publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Productivo. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 2197-TP/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2022.-

VISTO:

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Julio del año Dos Mil Veintidós, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. NORA MILLONE JUNCOS -Presidente-, Dra. MARIANA LEONOR BERNAL -Vocal Letrada I, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO -Vocal Contable I-, Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS -Vocal Letrado II- y Cr. CARLOS ROMEO ALFONSO -Vocal Contable II-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el período de feria complementaria correspondiente al Ejercicio 2.021; y,

CONSIDERANDO:

Por ello y en uso de sus facultades;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3594-TP(R/G)-09; el receso de actividades entre los días 18 al 29 de Julio del año 2.022. **ARTÍCULO 3°:** Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 horas, sin tolerancia en el citado horario. **ARTÍCULO 4°:** Durante el periodo de receso se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley N° 4915, inclusive. ... **ARTICULO 11°:** Publíquese.-

Dra. Nora Millone Juncos
Presidente
15 JUL. LIQ. N° 29110 \$4.940,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0143/2022.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0143-LPU22.

Obra: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Sesenta y Siete Millones, Quince Mil, Cuatrocientos Diecisiete con 77/100.- (\$ 67.015.417,77) y un Plazo de Obra de Nueve (9) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Seiscientos Setenta Mil, Ciento Cincuenta y Cuatro con 17/100.- (\$ 670.154,17).

Apertura de Ofertas: 12 de Agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

15/18/20/22/25/27/29 JUL. 01/03/05 AGO. LIQ. N° 29110 \$4.940,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

REF.: EXPEDIENTE N° 622-066/2022 CARATULADA: LICITACION PUBLICA N° 08/2022 "COLECTORES CLOCALES Y NUEVAS REDES PARA LIB. GENERAL SAN MARTIN Y CALLEGUA - DPTO. LEDESMA - PCIA. DE JUJUY".-

CIRCULAR N° 4 SIN CONSULTA MODIFICATORIA





Julio, 15 de 2022.-

A los interesados de la Licitación Pública Nacional N° 08/2022 se comunica lo siguiente: "...Se informa a los oferentes que puede variar la ubicación de los tramos a recambiar, siempre dentro de la ciudad de L.G.S.M., manteniéndose invariables las longitudes y diámetros. Ello en función de que nuestra Empresa ya fue ejecutando trabajos en algunos sectores más comprometidos."

15 JUL. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- Ref. Expediente N° 613-290-2010-Asunto: "Gestiones para modificar el Estatuto del Consorcio de Riego Fuensanta de Murcia".- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas- Ley 161/50, convoca a los señores miembros del consorcio de riego "Fuensanta de Murcia" a la Reunión a celebrarse el día 15 de julio de 2022, a horas 10:00 am., en Calle Argañaraz 363- Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) Distribución de agua 2) Turnados de los regantes 3) Deudas con posible corte de agua.- Notifíquese y Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Fdo. Geol. Susana Chalabe- Sub Directora.-

13/15/18 JUL. S/C.-

Acta 1057 del 12 de julio del 2022.- A los 12 días del mes de julio del año 2022 en la sede del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** sita en calle Iriarte N° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vicepresidente, Carlos Castro, Secretario Ignacio José Giménez, Tesorero, Carlos Alberto Miranda, Pro Secretario Yamil Roberto Sadir, Vocal 3° Gabriel Elio Molina, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del Club de Pescadores La Ciénaga a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" para el Día 31 de julio del 2022 a horas 20:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente. 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio. 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida del acto eleccionario, miembros de Tribunal de disciplina y posesión en sus cargos conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto Social.- con lo tratado ordenándose la correspondiente publicaciones, se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00, firmando los presentes para constancia.- Fdo. Marcos Quinteros- Presidente.-

15/18/20 JUL. LIQ. N° 29124 \$1.089,00.-

Acta de Directorio N° 953: En la Ciudad de Perico, Dpto. de El Carmen, Pcia. de Jujuy, cuando son las 16:00 del día 25 de Abril 2019, se reúnen en la sede social, sita en calle Urquiza N° 602 de "Compañía Argentina de Seguros **LATITUD SUR S.A.**" los siguientes miembros de Directorio: Cristian José Luis Zampini, Nelson Bartoletti, Over Federico Yañez, Nelson Llanos, Marcelo Casasco, Luis Cianchino, y el Gerente General CPN Carlos A. E. Barni. El Gerente inicia el acto y procede a explicar que el motivo de la reunión es para tratar como único tema, la designación del Director independiente, en cumplimiento de lo establecido en la Normativa, Resolución SSN N° 1119/2018- Designación de Director Independiente, continuando con lo tratado en otras reuniones anteriores de Directorio. Luego de analizar distintas posibilidades que se manejan, y teniendo en cuenta que entre las alternativas existentes, surgió la posibilidad de un Contador Público Jujeño, que es el CPN Omar Kamal Musri, que vive en Jujuy, y que tiene experiencia en el área de las Finanzas, ya que se desempeñó como Síndico Suplente del Banco de la Provincia de Jujuy entre Abril de 1.989 a Setiembre de 1.989, luego del 28 de Diciembre de 1.990 al 13 de Diciembre de 1.991, fue director del mismo Banco, desde Mayo de 1.994 a Diciembre de 1.995, también Director del mismo Banco; desde Marzo de Noviembre de 2.000 a Agosto de 2.002, Secretario de Egresos Públicos del Ministerio de Economía de la Provincia de Jujuy, (con lo cual entendemos que tiene cubierto el requisito de Idoneidad requerido). Luego de un Intercambio de opiniones, por unanimidad, se resuelve incorporar al CPN Omar Kamal Musri, el cual entendemos reúne las condiciones exigibles, quien posee experiencia, probidad e idoneidad Profesional, y da instrucciones a la Gerencia para que proceda a realizar la correspondiente inscripción de la designación en el órgano de control.- Por otra parte, por Gerencia, se recuerda a los Directores presentes que es necesario, avanzar con el trámite a distancia para cumplimentar con la Declaración Jurada de Aptitud y Antecedentes antes del 30 de Abril de 2.019. Como uno de los requisitos es la presentación del Certificado penales, expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, se da instrucciones a la Gerencia para avanzar con la gestión de este Certificado. Se da por finalizada la reunión cuando son las hs. 12:15, facultando a los señores Cristian José Luis Zampini, Nelson Federico Bartoletti y el Gerente General CPN Carlos Alberto E. Barni para la firma de la presente.- ACT. NOT. N° A 00211715- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD- TIT. REG. N° 61- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 225-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

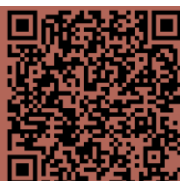
San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 28792 \$802,00.-

Acta de Asamblea Extraordinaria N° 79: En la Ciudad de Perico, Dpto. de El Carmen, Provincia de Jujuy, cuando son las 15:30:00 horas del día 25 de Abril de 2.019, en la sede de la **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A.**, se reúnen la totalidad de los accionistas convocados para esta Asamblea General Ordinaria, según Acta de Directorio N° 951. Están presentes: la Cámara del Tabaco de Jujuy, representada para este acto por su Presidente, Dr. José Pedro Pascuttini, el Sr. Cristian José Luis Zampini por su propio derecho, y el Dr. José Pedro Pascuttini también por su propio derecho; de esta manera está representada la totalidad del Capital Social, revistiendo la presente el carácter de Asamblea unánime. Están también presentes, en representación de la Cía. Argentina de Seguros Latitud Sur S.A., el Sr. Nelson Federico Bartoletti, y C.P.N. Carlos Alberto E. Barni, Vice Presidente y Gerente General, respectivamente de la misma. Todos debidamente facultados, celebran la presente Asamblea Extraordinaria Unánime. Se somete a consideración el Orden del Día, y se procede a tratar como único tema la designación del Director Independiente, en cumplimiento de lo establecido en la Normativa, Resolución SSN N° 1119/2018. 1.- Designación de dos Accionistas para que en representación de los accionistas firmen el acta correspondiente. Por unanimidad, se nombra al Dr. José Pedro Pascuttini, quien lo hará en representación de Cámara del Tabaco de Jujuy y al Sr. Cristian José Luis Zampini, en su propio derecho, para que suscriban el acta





Boletín Oficial N° 78

Julio, 15 de 2022.-

correspondiente.- 2.- Luego de analizar distintas posibilidades, se designa al CPN Omar Kamal Musri, quien reúne las condiciones exigibles, quien posee experiencia, probidad e idoneidad requerido.- Ingresó a la reunión el CPN Omar Kamal Musri, habiendo sido aprobado por unanimidad la designación del Sr. Omar Kamal Musri, el mismo acepta y toma posesión de su cargo.- No existiendo otros temas en el Orden del Día se resuelve dar por finalizada la reunión, cuando son las 16:15 horas.-

RESOLUCION N° 225-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 28791 \$857.00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Resolución U.I.F. 11/2011.- El que suscribe, **OMAR KAMAL MUSRI**, Argentino. Estado civil. Casado. CUIT/DNI. 20-11.256.339-4, con domicilio en San Martín 128 de San Salvador de Jujuy. Declara Bajo Fe de Juramento que los datos consignados en el presente son correctos. Completos y fiel expresión de la verdad y que no me encuentro incluido dentro de la nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas conforme lo establecido por el artículo 1 de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera - U.I.F. Que declaro conocer. haber leído y que doy por reproducida en este acto. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Para ser presentado en el Expte. N° **LATITUD SUR SOCIEDAD ANONIMA** solicita inscripción Acta de Asambleas.- Ciudad Perico. 09 de Septiembre de 2019.- ACT. NOT. N° B 00501737- ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO- TIT. REG. N° 27- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 225-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 28794 \$659.00.-

Declaración Jurada Sobre el Régimen de Prohibiciones e Incompatibilidades Previsto en el Art. 264° de La Ley General de Sociedades Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **OMAR KAMAL MUSRI**, DNI N° 11.256.339, argentino, casado, Contador Público Nacional, CUIT 20-11256339-4, con domicilio real en calle San Martín 128 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264° de la Ley General de Sociedades, que he leído y suscripto. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **OMAR KAMAL MUSRI** DNI N° 11.256.339.- ACT. NOT. N° B 00599075- ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO- TIT. REG. N° 27- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 225-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 28793 \$659.00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Resolución U.I.F. 11/2011.- El que suscribe, **OMAR KAMAL MUSRI**, argentino, estado civil casado, CUIT/D.N.I. 20-11.256.339-4, con domicilio en San Martín 128 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Declara Bajo Fe de Juramento, que los datos consignados en el presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no me encuentro incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" conforme lo establecido por el Artículo 1 de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera - U.I.F., que declaro conocer, haber leído y que doy por reproducida en este acto, además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Para ser presentado en el Expte. N°-**LATITUD SUR, SOCIEDAD ANONIMA SOLICITA** Inscripción Acta de Asamblea.- Ciudad Perico, de Septiembre del 2019.-

RESOLUCION N° 225-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-293/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 28795 \$659.00.-

Acta N° 4.- En la ciudad de El Carmen a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós, siendo las diecisiete horas, en el domicilio social se reúnen los socios de **EXPORT TAB SRL**, con la presencia del socio gerente Alejandro Insaurralde y el socio Néstor Marino Berardi, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Aprobación de Gestión y Renuncia a la Gerencia del socio Alejandro Insaurralde. Toma la palabra el socio gerente, y manifiesta que por impostergables cuestiones personales se ve imposibilitado de continuar ejerciendo el cargo de gerente de la sociedad, por que solicita la aprobación de su gestión al día de la fecha y la aceptación de la renuncia en carácter indeclinable.- Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba la gestión realizada por el Socio Gerente y se acepta la renuncia indeclinable presentada. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión del día de la fecha, siendo las dieciocho horas con treinta minutos en el lugar antes indicado.- ACT. NOT. N° A 00232053- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI - TIT. REG. N° 72- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 443-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-525/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-





Boletín Oficial N° 78

Julio, 15 de 2022.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 29050 \$802,00.-

Acta N° 5.- En la ciudad de El Carmen a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós, siendo las diecisiete horas, en el domicilio social se reúnen los socios de **EXPORT TAB SRL**, con la presencia del socio Humberto Alejandro Insaurralde y el socio Néstor Marino Berardi, y con la asistencia del señor Franco Marino Berardi a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Cesión de Cuotas Sociales. Toma la palabra el señor socio Alejandro Insaurralde y expresa ante los presentes que, habiendo sido aceptada su renuncia indeclinable al cargo de gerente de la sociedad y aprobada la gestión de su investidura durante el tiempo que duró la misma, la necesidad de transferir el ciento por ciento de su participación societaria, y que ascienden a dos mil cuotas sociales. Por disposición del Artículo Quinto del Contrato Constitutivo, se pone en conocimiento del socio mayoritario Néstor Marino Berardi, la decisión del socio Insaurralde de transferir sus cuotas sociales, quién acepta que las mismas sean transferidas al señor Franco Marino Berardi DNI N° 34.022.619. Ofrecidas el ciento por ciento (100%) de las cuotas sociales de la que es titular el señor Alejandro Insaurralde al señor Franco Marino Berardi, las mismas son aceptadas sin condicionamiento alguno. Cumplido el formalismo precedente, queda desvinculado de la sociedad EXPORT TAB SRL el señor Alejandro Insaurralde a partir de la día de la fecha.- Los nuevos socios disponen designar al Dr. Diego Germán Roldán Ruiz Díaz a fin de que realice los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión del día de la fecha, siendo las dieciocho horas con treinta minutos en el lugar antes indicado.- ACT. NOT. N° A 00232048- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI - TIT. REG. N° 72- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 443-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-525/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 29050 \$802,00.-

Acta N° 6.- En la ciudad de El Carmen a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas en el domicilio social de **EXPORT TAB SRL**, se reúnen los socios Franco Marino Berardi DNI N° 34.022.619 y Néstor Marino Berardi DNI N° 16.637.647, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de gerente. Toma la palabra el socio mayoritario Néstor Marino Berardi y propone al socio Franco Marino Berardi que asuma la gerencia de la sociedad.- Luego de un intercambio de opiniones, el Sr. Franco Marino Berardi acepta la designación como socio gerente de la sociedad de total conformidad. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión del día de la fecha, siendo las diez horas en el lugar antes indicado.- ACT. NOT. N° A 00232071- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI - TIT. REG. N° 72- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 443-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-525/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 29050 \$802,00.-

Cesión de Cuotas Sociales VALICA S.R.L.- Entre las señoras SILVIA DEL VALLE GOMEZ, D.N.I. N° 29.244.493, CUIT N° 27-29244493-7 casada en primeras nupcias con Javier Alejandro Calvo, argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en la calle Belgrano 570-Piso 13 departamento "B" de esta ciudad, y la señora SILVIA LILIANA CALIZAYA, D.N.I. N° 21.324.753, CUIT N° 27-21324753-6, casada en primera nupcias con José Luis Giménez, argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en calle Suboficial Marisa 89 117 Viviendas del B° Alto Comedero de esta ciudad capital, en adelante las partes CEDENTES y los señores RAUL MARIA NOCETI, D.N.I. N° 14.374.454, CUIT N° 20-14374454-0, divorciado, argentino, de profesión ingeniero civil, con domicilio en Av. España 1594, de esta ciudad; RAMIRO MODENA, D.N.I. N° 24.504.336, CUIT N° 20-24509336-9, soltero, argentino, de profesión empresario, con domicilio en El Zaino 164 B° Bajo la Viña de esta ciudad; y HECTOR RAUL CALIZAYA, DNI° 17.081.775, CUIT N° 20-17081775-4, casado, argentino, de profesión licenciado en administración, con domicilio en Cerro Zapla 392 de esta ciudad, en adelante las partes CESIONARIAS; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales. Las partes declaran que es de su conocimiento que bajo la forma de sociedad comercial opera como empresa en marcha VALICA S.R.L, que la misma, cuenta con formal inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo el Folio 24, Asiento 24 del Libro IV de S.R.L., y que está Constituida como sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con la ley N° 19.550, sus modificaciones y concordantes. Las partes declaran adicionalmente, que siendo el objeto del presente contrato la transferencia y venta de cuotas sociales de VALICA S.R.L., comprenden cabalmente que las mismas representan al capital de dicha sociedad en un todo de acuerdo con la Ley N° 19.550 sus modificatorias y concordantes. El presente contrato queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Las partes CEDENTES CEDEN, VENDIENDO Y TRANSFIRIENDO a favor de las partes CESIONARIAS la totalidad de las cuotas partes que poseen en la sociedad denominada "VALICA S.R.L.", representativas del 100% del capital social, que se fija en la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas dex cien pesos (\$100) valor nominal cada una, las que se encuentran suscriptas según el siguiente detalle: Silvia del Valle Gómez, dos mil cien (2100)cuotas y Silvia Liliana Calizaya, un mil cuatrocientos (1.400)cuotas. Éstas ceden la totalidad de cuotas que poseen en la sociedad denominada "VALICA S.R.L", es decir, sus aportes dinerarios y en especie, en las proporciones detalladas en la éste acto y la cláusula cuarta del estatuto social, por la suma total y definitiva de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000,00), importe este que el abonado en efectivo en este momento, sirviendo el presente de formal y suficiente recibo de pago. Los CESIONARIOS aceptan las cuotas sociales en la siguiente proporción: a) El señor RAUL MARIA NOCETI adquiere un mil ciento sesenta y siete (1167) cuotas sociales; b) El señor RAMIRO MODENA adquiere un mil ciento sesenta y siete (1167) cuotas sociales; y c) el señor HECTOR RAUL CALIZAYA adquiere un mil ciento sesenta y seis (1166) cuotas sociales. Se deja expresamente establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle a las cedentes en su carácter de socias y propietarias de las 3.500 cuotas cedidas, quedando las mismas completamente desvinculadas de la mencionada sociedad desde el día primero de marzo de 2021 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente cesión.- Asimismo los CESIONARIOS asumen todas las deudas (legales, impositivas, administrativas o de cualquier otra índole) de la empresa hasta la fecha, asumiendo a partir de la presente transferencia la responsabilidad y el pago de las mismas. Por su parte los CESIONARIOS, declaran aceptar esta cesión de 3.500 cuotas sociales en las condiciones expresadas.- **SEGUNDA:** Los CEDENTES dejan expresa constancia de la liberación absoluta y total de responsabilidad con respecto a la sociedad y a sus personas como socias de la misma. **TERCERA:** Los CESIONARIOS, a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato





Julio, 15 de 2022.-

social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica, financiera y legal de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente. **CUARTA:** LA CEDENTE declara: a) que no está inhibida para disponer sus bienes; y b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disponibilidad. **QUINTA:** La presente cesión debe ser informada a la gerencia, conforme art. 152 LGS, ya que no existe ninguna limitación en el CONTRATO SOCIAL. **SEXTA:** En cumplimiento de lo estipulado en el art. 470 del código Civil y Comercial de la Nación, los conyugues, JAVIER ALEJANDRO CALVÓ D.N.I. N° 27.232.646 y JOSE LUIS GIMENEZ D.N.I. N° 22.188.909, prestan total conformidad a lo aquí dispuesto. **SEPTIMA:** Poder especial: se establece también en este acto otorga poder especial a la Dra. CRISTIANA MARIA CECILIA CALVÓ, para realizar los actos de inscripción ante el registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueren necesarios a los fines de la inscripción. La autorizada se encuentra facultada, asimismo para acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar sumas referidas en el art. 149 2° párrafo de la ley 19550. En el lugar suscriben las partes intervinientes el presente contrato en prueba de conformidad. Leída y de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de mayo de 2021.- ACT. NOT. N° B 00631256- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 371-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-265/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 28956 \$659,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de la Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25246 y Modif.-RESOLUCIONES de U.IF. N°11/11,52/12 Y 127/12).-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **NOCETI RAUL MARIA** por la Presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina e Personal Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30)días de concurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 14.374.454. País y Autoridad de Emisión Argentina. Carácter Invocado Titular CUIT 20-14374454-0 Lugar y Fecha Dr. Manuel Belgrano – Pcia de Jujuy- 9 de Mayo de 2022.- ACT. NOT. N° B 00704871- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 371-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-265/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 29030 \$659,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de la Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25246 y Modif.-RESOLUCIONES de U.IF. N° 11/11,52/12 Y 127/12).-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **MODENA RAMIRO** por la Presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30)días de concurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 24.504.336 País Autoridad de Emisión Argentina Carácter Invocado Titular CUIT 20-24504336-9.- Lugar y Fecha Dr. Manuel Belgrano – Pcia de Jujuy – 9 de Mayo de 2022.- ACT. NOT. N° B 00704863- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 371-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-265/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 29031 \$659,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de la Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25246 y Modif.-RESOLUCIONES de U.IF. N° 11/11,52/12 Y 127/12).-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **CALIZAYA HÉCTOR RAÚL** por la Presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina e Personal Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30)días de concurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 17.081.775.- País Autoridad de Emisión Argentina. Carácter Invocado Titular. CUIT 20-17081775-4. Lugar y Fecha Dr. Manuel Belgrano – Pcia. de Jujuy – 9 de Mayo de 2022.- ACT. NOT. N° B 00704871- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 371-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-265/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 29032 \$659,00.-





Julio, 15 de 2022.-

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, NAJAR NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós, el SR. JUAN JOSÉ NAJAR, D.N.I. N° 33.236.189, C.U.I.L. 23-33236189-9, nacionalidad Argentina, nacido el 22 de diciembre de 1987, edad 34 años, soltero, de profesión: Comerciante, domiciliado en Av. Jorge Cafrune N° 2.162, Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; constituye una Sociedad Por Acciones Simplificadas que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará “NAJAR NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.”, y tendrá su domicilio legal en Calle Independencia N° 466, 2° Piso, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.- **SEGUNDA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término.- **TERCERA:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social realizar, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de personas físicas y/o jurídicas y de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero **OPERACIONES, DESARROLLO Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS**, a saber: **OPERACIONES INMOBILIARIAS:** Podrá promover, comercializar o intermediar en operaciones de compraventa, permuta, alquiler, locación, arrendamiento de inmuebles urbanos y/o rurales. **ADMINISTRACION DE PROPIEDADES:** Podrá ejercer la representación legal y actuar en carácter de mandatario; realizar tareas de administración, mantenimiento y fiscalización de propiedades inmuebles urbanas o rurales, propias o de terceros, propiedades horizontales o edificios, consorcios, clubes de campo, Barrios Cerrados o Privados, Parques Industriales o empresariales, Tiempo Compartido, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente el destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial. **DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS:** Podrá gestionar, desarrollar, comercializar, administrar y asesorar proyectos Inmobiliarios Urbanos y Rurales, propios o de terceros, para los particulares y el Estado. **TASACIONES INMOBILIARIAS:** Podrá realizar tasaciones de bienes inmuebles urbanos y rurales. **CORRETAJE INMOBILIARIO:** Podrá celebrar contratos de Corretaje Inmobiliario con personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, a cambio del pago de honorarios y bajo determinadas condiciones pactadas entre las partes, a fin de intervenir en la oferta, intermediación y colocación de bienes muebles o inmuebles determinados. **MANDATARIA Y FIDUCIARIA:** Podrá, mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de la administración e inversión para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, ya sea de conformidad a lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación o lo previsto en la Ley 24441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios. Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, dentro de las facultades y limitaciones del presente, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y/o toda actuación referida al presente contrato constitutivo con relación a negocios inmobiliarios y al objeto social.- **CUARTA:** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social se suscribe completamente en este acto y se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro. El saldo será integrado dentro de un plazo máximo de dos años desde la suscripción. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El órgano de administración queda expresamente facultado para realización de diligencias, apertura y cierre de cuentas en entidades bancarias nacionales y/o extranjeras.- **OCTAVA:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA:** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.- **DÉCIMA:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los





Boletín Oficial N° 78

Julio, 15 de 2022.-

mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. - **DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-II. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto declara: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en Calle Independencia N° 466, 2° Piso, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. NAJAR JUAN JOSÉ, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de cien (100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: najar.neg.inmobiliario@gmail.com. 4. DOMICILIO ESPECIAL: El Sr. NAJAR JUAN JOSÉ, constituye domicilio especial en Calle Independencia N° 466, 2° Piso, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. 5. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar como Administrador titular a: JUAN JOSÉ NAJAR, D.N.I. N° 33.236.189, C.U.I.L. 23-33236189-9, nacionalidad Argentina, nacido el 22 de diciembre de 1987, edad 34 años, soltero, de profesión: Comerciante, domiciliado en Av. Jorge Cafrune N° 2.162, Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Y como Administrador suplente a: NAJAR MARIA BELEN, DNI N° 34.587.947, C.U.I.L. 27-34587947-7, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Junio de 1989, edad 32 años, soltera, de profesión Abogada, domiciliada en calle Pedro del Portal N° 374 B° Ciudad de Nieva, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.6. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: NAJAR JUAN JOSE, en mi carácter de Socio Único, declaro bajo juramento que soy beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.7. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de NAJAR MARIA BELEN, DNI N°34.587.947, Abogada del foro local, Matricula Profesional N° 3357, con domicilio legal en calle Patricias Argentinas N° 434 1° piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy o quien designe para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, u organismos competentes para la registración de la sociedad constituida y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público de Comercio. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y toda otra gestión necesaria para tal, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.- ACT. NOT. N° B 00694967 – ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA – ADS. REG. N° 37 – S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 441-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-199/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 29101 \$1.000,00.-

ADENDA N°1 AL CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS “NAJAR NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.”.- Por medio de la presente se modifica la CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, del Contrato de Sociedad por Acciones Simplificadas, **NAJAR NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, quedando redactado de la siguiente manera: **VERSIÓN ORIGINAL: CUARTA:** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social se suscribe completamente en este acto y se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro. El saldo será integrado dentro de un plazo máximo de dos años desde la suscripción. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **MODIFICACIÓN: CUARTA:** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social se suscribe completamente en este acto y se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro. El saldo será integrado en efectivo de la moneda del curso legal dentro de un plazo máximo de dos años desde la suscripción. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- ACT. NOT. N° B 00704825 – ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA – ADS. REG. N° 37 – S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 441-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-199/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





Julio, 15 de 2022.-

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 29102 \$659.00.-

Declaración Jurada: En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 16 días del mes de mayo del año 2022, el Sr. **JUAN JOSÉ NAJAR**, D.N.I. N° 33.236.189, C.U.I.L. 23-33236189-9, nacionalidad Argentina, nacido el 22 de diciembre de 1987, soltero, de profesión: Comerciante, domiciliado en Av. Jorge Cafrune N° 2.162, Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy en el carácter de socio y administrador titular de “**NAJAR NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.**” y la Sra. **MARIA BELEN NAJAR**, D.N.I. N° 34.587.947, C.U.I.L. 27-34587947-7, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Junio de 1989, soltera, de profesión Abogada, domiciliada en calle Pedro del Portal N° 374 B° Ciudad de Nieva, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en el carácter de administradora suplente de la sociedad anteriormente mencionada, declaran bajo juramento que no se encuentran alcanzados por las inhabiliciones ni poseen incompatibilidades para ocupar los cargos mencionados conforme lo previsto por el art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- ACT. NOT. N° B 00704823- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 441-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-199/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2022.-

LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 29104 \$659.00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de S.S. de JUJUY, a los OCHO (8) días del mes de Junio del año 2022, reunidos los Sres. Monaldi, Nicolás Alejandro, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas, con D.N.I N° 34.914.250, domiciliado en Calle Independencia N° 132 Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la Señorita Checa Monaldi, María Fernanda, argentina, mayor de edad, de profesión Licenciada en Psicología, estado civil soltera, con D.N.I. N° 29.384.957, domiciliada en calle El Quitupi N° 668 B° Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la Señorita Sánchez, Romina Natalia, argentina, mayor de edad, de profesión Contador Público, estado civil divorciada, con D.N.I. N° 28.856.692, domiciliada en calle Pedro del Portal N° 377B° Ciudad de Nieva, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Señor Hiruela, Jorge Guillermo, argentino, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, con D.N.I. N° 29.527.873, domiciliado en Calle Calchaquies N° 294 PB “C”, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La sociedad girará bajo la denominación de **GAUDILEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)**, sin perjuicio de lo cual la empresa y sus sucursales podrán girar con otro u otros nombres de fantasía, y tendrá domicilio legal en la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de los cambios que pudieran operarse, pudiendo establecerse sucursales, agencias y/o depósito en cualquier lugar del país. - **ARTICULO SEGUNDO: SEDE SOCIAL. DOMICILIO:** La sede social de la empresa se establece en la calle Necochea N° 267, B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En dicha sede social funcionará efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. La firma establece como correo y domicilio electrónico de la firma: gaudileoinnovacion@gmail.com. **ARTICULO TERCERO: DURACION:** El plazo de duración de esta sociedad se estipula en **NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS** a contar desde su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. - **ARTICULO CUARTO: OBJETO:**

La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: a).-Capacitaciones en diferentes rubros tales como: Software, Robótica, Impresión 3D, Diseño 3D, Contenido Multimedia, así como todo aquel contenido de Economía del Conocimiento que se produzca y genere en el espacio creativo. Así mismo se desarrollará diplomados, conferencias, cursos, seminarios, capacitaciones, charlas, talleres y currículas en todos los niveles. Estas actividades pueden ser dirigidas a cualquier tipo de personas y se podrán desarrollar tanto en instituciones públicas o privadas, así como de cualquier otro tipo, para lo cual podrá establecer convenios de participación que le fuesen convenientes. b).-Trabajos de consultorías tecnológicas en general y eventos: asesoramientos y servicios profesionales de manera integral a aquellas empresas o personas que así lo deseen en los rubros antes mencionados, como así también en los ámbitos de consultoría de negocio y gestión. c).-Desarrollo: Diseño, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector. Incluyendo la gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las materias que conforman el objeto. **d).**- Cualquier otra actividad que vincule a la educación, tecnología, innovación, diseño, ciencia y arte. En el desarrollo de las actividades descritas en el presente artículo, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. - **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) que se divide en SEISCIENTAS (600) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una, el que es suscripto totalmente por los socios. El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 100%. Cada uno de los socios suscribe CIENTO CINCUENTA cuotas de PESOS un mil (\$1.000,00) cada una. - **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION:** La sociedad será administrada y representada por un Socio Gerente, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de Ley. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El Gerente no puede votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo puede hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. El gerente deberá desempeñar sus funciones conforme art. 59 Ley General de Sociedades y su actividad debe ser tendiente al cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo al art. 58 de la Ley General de Sociedades. Para la consecución del objeto social el Gerente podrán: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato; b) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, a favor de cualquier socio o de terceras personas, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y en el artículo noveno del decreto-ley 5965/1963, con el objeto y extensión que juzgen necesario y conveniente; c) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones en el país; d) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; e) Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos, a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, ya sea en moneda nacional o extranjera, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) Celebrar contratos de locación y rescindirlos y todo otro tipo de contrato de cualquier naturaleza; h) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, diligenciar intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhabiliciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. Para disponer o gravar bienes inmuebles y/o aumentar el capital social





Julio, 15 de 2022.-

será necesario la firma conjunta de los Socios con representación legal mas la cantidad de firmas que sean necesarias para alcanzar la mayoría absoluta del Capital Social.- **Deberes de los Gerentes.** Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que indique dentro del ámbito de la jurisdicción, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. **Actas:** Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los socios derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen. El gerente podrá autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros. **Reuniones de Socios a distancia:** A pedido expreso de cualquier socio, las reuniones de socios y/o asambleas podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión bajo esta modalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. **b)** Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. **c)** Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. **d)** En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia, la reunión pasará a un cuarto intermedio, siendo el gerente quien determinará día y hora en que continuara, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión se considerará fracasada y finalizada. Se designa como Socio Gerente al Señor Monaldi, Nicolás Alejandro, DNI N° 34.914.250 CUIT N° 20-34914250-4, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero en Sistemas, quien constituye domicilio legal y especial en calle Independencia N° 132 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acepta en este acto la designación. **ARTICULO SEPTIMO:** ASAMBLEA: Una vez cada año los socios se reunirán en Asamblea, en la sede social de la firma, la cual se encuentra en calle Necochea N° 267 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y/o de la manera indicada en el artículo anterior, debiendo para el caso de las asambleas, grabárselas íntegramente y mantener en resguardo al archivo digital por no menos de CINCO (5) AÑOS. Los días y Horas de la misma se fijará por el Socio Gerente y el quórum se formará con la mayoría del capital social en primera citación, o el capital presente en la segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro de los socios. Salvo las excepciones previstas en el presente o en la Ley. **ARTICULO OCTAVO:** NOTIFICACION: Las citaciones se harán por escrito en el domicilio expresado en el presente instrumento constitutivo y/o en los domicilios electrónicos (mails) que determinen los socios a tal efecto, salvo que se haya notificado de manera fehaciente su cambio a la gerencia. El Socio Gerente presidirá las asambleas, salvo ausencia, será quien este designe. De todo lo tratado se labrará un acta. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas en cualquier momento, por socios que representen por lo menos el 50% del capital social. **ARTICULO NOVENO:** CIERRE Y EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades o pérdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades liquidadas y realizadas del ejercicio, se destinará un 5% para el fondo de reservas legal hasta completar el 20% del capital social. **ARTICULO DECIMO:** NUEVOS SOCIOS: Para admitir nuevos socios se deberá contar con el voto favorable de las TRES CUARTAS PARTES (3/4) del capital social. Al momento de la propuesta de ingreso, se fijaran las cuotas que deberán suscribir el socio entrante y el modo y forma de la integración. **ARTICULO DECIMO:** CESION DE CUOTAS: La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños sin que medie el voto favorable que represente TRES CUARTAS PARTES (3/4) del capital social. Cuando un socio se disponga a vender sus cuotas sociales deberá comunicarlo a la sociedad y a los restantes socios con treinta días de anticipación de manera fehaciente. El derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas lo tendrá inicialmente la sociedad, y luego los restantes socios, distribuyéndose a prorrata entre los compradores las cuotas disponibles. Tanto la sociedad, como los socios interesados, deberán expedirse dentro del plazo de diez días desde la comunicación de la decisión de venta de cuotas. La sociedad podrá adquirir las cuotas sociales del socio saliente con utilidades o por reducción de capital, y en cualquier caso, el pago de las cuotas que adquiriera se realizara en DOCE (12) PAGOS SEMESTRALES, pudiendo establecer la sociedad un plazo menor, según sus posibilidades económicas y financieras. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** MUERTE DEL SOCIO: En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador del valor de las cuotas en cuestión aplicándose el mismo procedimiento y modalidad que el establecido en el artículo anterior. Sin perjuicio del procedimiento fijado precedentemente, la sociedad continuará desarrollando su actividad conforme su objeto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** DE LA LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los socios, por mayoría simple. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley N° 19.550 Ley General de Sociedades y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Cancelado el pasivo, y existiendo excedente el mismo se repartirá en proporción al aporte de los socios, ello de conformidad con el artículo 109 de la LGS N° 19.550.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Los socios designan al Doctor NICOLAS GUALCHI, abogado, matrícula profesional N° 2011, con domicilio legal en calle 19 de Abril n° 821 de esta Ciudad, como apoderado legal a los efectos de la inscripción y/o modificación del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y en todo otro trámite legal que corresponda al efecto.- Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 8 días del mes de Julio del año 2022.- ACT. NOT. N° B 00712413 – ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI– TIT. REG. N° 43 – S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 439-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-500/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2022.-

LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 29111 \$1.000,00.-

Aceptación expresa de cargos y declaraciones juradas: a).- **NICOLÁS ALEJANDRO MONALDI** argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas, con D.N.I. N° 34.914.250, domiciliado en Calle Independencia N° 132 Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, acepta formalmente el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en Necochea N° 267 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituye domicilio electrónico en monaldi.nicolas@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 134/18). Asimismo declara bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen licito.- ACT. NOT. N° B 00712418 – ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI– TIT. REG. N° 43 – S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 439-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-500/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-





Julio, 15 de 2022.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2022.-

LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 29128 \$659.00.-

Declaración Jurada. - **MARÍA FERNANDA CHECA MONALDI**, argentina, mayor de edad, de profesión Licenciada en Psicología, estado civil soltera, con D.N.I. N° 29.384.957, domiciliada en calle El Quitupi N° 668 B° Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; constituye domicilio especial en Necochea N° 267 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituye domicilio electrónico en licmariafernandacheca@gmail.com, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 134/18). Asimismo declara bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito.- ACT. NOT. N° B 00712549 – ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI– TIT. REG. N° 43 – S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 439-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-500/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2022.-

LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 29128 \$659.00.-

Declaración Jurada: **JORGE GUILLERMO HIRUELA**, argentino, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, estado_civil soltero, con D.N.I. N° 29.527.873, domiciliado en calle Calchaquies N° 294 PB “C”, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; constituye domicilio especial en Necochea N° 267 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituye domicilio electrónico en hiruelaj@gmail.com, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 134/18). Asimismo declara bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito.- ACT. NOT. N° B 00712423- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI– TIT. REG. N° 43 – S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 439-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-500/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2022.-

LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 29128 \$659.00.-

Declaración Jurada. - **ROMINA NATALIA SÁNCHEZ**, argentina, mayor de edad, de profesión Contador Público, estado civil divorciada, con D.N.I. N° 28.856.692, domiciliado en calle Pedro del Portal N° 377 B° Ciudad de Nieva, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; constituye domicilio especial en Necochea N° 267 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituye domicilio electrónico en crarominasanchez@gmail.com, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que está incluida en la nómina de Persona Expuesta Políticamente en virtud del Artículo N° 3 inc. o) Funcionario Público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 134/18). Asimismo declara bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito.- ACT. NOT. N° B 00712426 – ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI– TIT. REG. N° 43 – S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 439-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-500/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2022.-

LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 29128 \$659.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO. Vocal de la Sala IIda., Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° B-251500/2012, caratulado: “PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: LUGO CASTRO GONZALO IVAN; CASANOVA FLORES ANA ELISA C/ ESTADO PROVINCIAL” Ordena publicar la siguiente resolución: “ En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve: Y VISTO..., CONSIDERANDO...,RESUELVE:.... 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Gonzalo Iván Lugo Castro y Ana Elisa Casanova Flores en contra del Estado Provincial. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: Padrón N-199, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 4, Manzana 31, ubicado en calle 12 de Octubre N° 185, de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 10.446 de fecha 17/09/10. 2. Imponer las costas del juicio a la demandada. 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Carmen Raquel Mogro y de la Asistente María de las Mercedes Lamas, en \$20.000 y \$5.000, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y en caso de mora, con más los intereses fijados en los considerandos. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio a nombre de Gonzalo Iván Lugo Castro y Ana Elisa Casanova Flores, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte





Julio, 15 de 2022.-

dispositiva de la presente, la que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez-Ante Mí: Dra. Marcela Mercedes del Carmen Vilté- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2021.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 29036 \$1.350,00.-

Sala II- Cámara Civil y Comercial- Vocalía N° 5, en el Expte. N° C-119066/2018, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal N° C-023272/2014: CLAROS, FRANCISCO TEODORO c/ ALEJANDRIA MAMANI", notifica a quienes se consideren con derechos, la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2022.-- Atento las constancias de autos y fin de continuar con el trámite de los presentes, córrase TRASLADO de la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a los herederos de quien en vida fuere Mamani Alejandria para que contesten en el término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si no lo hicieren. Intímese a los demandados, para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese la presente mediante edictos a publicarse tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la actora la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. Procédase por secretaría a recaratular los presentes como: "Prescripción adquisitiva de inmuebles: Carlos Francisco Teodoro: Mamani, Alejandria (sucesión)" Notifíquese por cédula".- Fdo. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante Mí: Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría: Dra. María Florencia Fiad.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2022.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 29038 \$1.350,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el expediente C-197295/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VILLAFÑE, MARIA CRISTINA c/ BOLIVAR, AUGUSTO y BRAVO, MARIA HILDA", hace saber a quienes se consideren con derecho que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: " San Salvador de Jujuy, de junio de 2022 I.-Habiéndose cumplimentado con la medidas preparatorias, CITASE COMO TERCEROS y atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y a los colindantes CECILIA CARMEN CRUZ, SILVIA ALEJANDRA CRUZ, HECTOR BASILIO MAMANI, HERMINDA GUTIERREZ y ALBERTO FAUSTINO HUANCO en los domicilios denunciados en el Expte. N° C139613/19, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil –modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. Asimismo conforme lo dispuesto mediante providencia de fs. 128 –penúltimo párrafo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (art. 536° del C.P.Civil - Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos líbrese el pertinente mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula".- Firmado por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial – Firmado por De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 28976 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 5 - de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-202.660/22: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUISPE MARTA BEATRIZ c/ CRUZ BARBARITA Y OTROS", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio A-23204-35160, Padrón A-35160, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 151, Parcela 31, ubicado en Avda. Eva Perón N° 1052, B° San Pedrito - Cdad. de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de: BARBARITA CRUZ, WALTER ANASTACIO CRUZ Y MIGDONIO CRUZ, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2022.- Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5- Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaría.-

15/18/20 JUL. LIQ. N° 29057 \$1.350,00.-

Cámara Civil y Comercial N° II Voc. N° 5. Por Expte N° C- 175279/2021 caratulado Prescripción adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal B-232533/2010 ZAMBRANO "PEDRO EUGENIO c/ FLORES CALIXTO; se ha dictado lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2022. I- Proveyendo a la presentación N° 284547: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Sergio Eduardo Valdecantos y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado CALIXTO FLORES. II- En virtud de ello, notifíquese a CALIXTO FLORES mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría. III- Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. IV- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el oficio ordenado para su posterior control y firma por Secretaría el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.- V- Notifíquese por Cédula.-Dra. Fiad María Florencia-Prosecretaría Técnico Administrativo.-

15/18/20 JUL. LIQ. N° 29092 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION





Boletín Oficial N° 78

Julio, 15 de 2022.-

La Dra. Analía Correa, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy; en el **Expediente N° 513-494/2019**, caratulado “Ramírez José María. CUIT: 20-17792957-4. R. IB: A-1-25272. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Periodos: 01/2013 a 02/2019.”, con domicilio fiscal: Luis Burela 382 – San Pedrito - San Salvador de Jujuy (C.P. 4600) - Provincia de Jujuy; NOTIFICA al Contribuyente José María Ramírez: Formulario F-111 Inicio de Inspección conforme lo dispuesto bajo Orden de Intervención 87/2019, que expresa: “Esta Dirección ha dispuesto bajo la Supervisión de CPN CALIZAYA MARCELINO por intermedio de los agentes PATRICIA ORELLANA, efectuar una Inspección de sus Obligaciones Tributarias por el periodo 2013 01 - 2019 02, en su carácter de Contribuyente Responsable, en el impuesto sobre los ingresos brutos a cargo de este Organismo. La presente se formula en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Provincial de Rentas por el Código Fiscal, Arts. N° 9, 10, 29 y 37 de la Ley 5791/2013. San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2019; Formulario F-130 y Requerimiento F-112 N° 105/2021, que expresa: “Atento a los resultados obtenidos en el proceso de cruzamiento de Datos realizado en el marco de la inspección iniciada a vuestra firma a través de Orden de Intervención N° 87/2019, se han detectado las siguientes irregularidades que se describen seguidamente: Falta de presentación de Declaraciones Juradas y Comprobantes de Pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por los periodos fiscales 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre), 2017 (enero a diciembre), 2018 (enero a diciembre), 2019 (enero y febrero). Por lo expuesto, para verificar el cumplimiento dado a las disposiciones del Código Fiscal Ley 5.791 y modificatorias, se requiere que, en el término de cinco (5) días de notificado: 1°) Presente las Declaraciones Juradas Determinativas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos según cuadro ANEXO. 2°) Actualización de Domicilio Fiscal Electrónico Presente constancia de adhesión del domicilio fiscal electrónico y Domicilio Fiscal. El presente requerimiento se formula dentro de las facultades conferidas a esta Dirección Provincial de Rentas por los Artículos N° 9, 10, 29 y 37 de la Ley N° 5.791/13. Todo lo requerido deberá ser presentado a los Inspectores Actuantes en la Dirección Provincial de Rentas - Departamento Inspecciones y Verificaciones y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 48° y 57° del citado ordenamiento legal”. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 138° in fine ... “Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente”. Fdo. Dra. Analía Correa, Directora Provincial de Rentas.-

11/13/15/18/20 JUL. S/C.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 en **Expte. N°: C-132420/2019**, caratulado “DAÑOS Y PERJUICIOS: VILLAGRAN, ANTONIO ALEJANDRO c/ CUTILI IVANA ANTONELA MILENA - se notifica por este medio al demandado, Sra. CUTILI, IVANA ANTONELA MILENA, la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2022. I. Atento el estado de autos, dése por decaído el derecho a contestar demanda con los alcances del Art. 298 del C.P.C. a Ivana Antonela Milena Cutili y declárese su rebeldía. II. - Notifíquese a la accionada mediante edictos y las posteriores por Ministerio de ley (Art. 154 del C.P.C) debiendo la peticionante arrimar las diligencias de notificación ordenadas, por ante este Tribunal para su control y firma. (Art. 50 y 72 del C.P.C). III. Notifíquese por cédula. FDADR. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Viltse-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de competencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 28968 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II. Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-172.556/21**, caratulado: “DAÑOS Y PERJUICIOS: GASPAS, VICTOR ADRIAN y CORONEL, BELINDA MARIA DE LOS ANGELES c/ SORIANO, DALMACIO GILDO y ARIAS, PADRO RAFAEL”, se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo de 2022.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fuere PEDRO RAFAEL ARIAS.- Firme, se designará como representante de los herederos de quien en vida fuere PEDRO RAFAEL ARIAS al Sr. Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil.- Notifíquese por cédula y a los herederos de quien en vida fuere PEDRO RAFAEL ARIAS mediante EDICTOS, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de los Edictos ordenados precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad- Pro Secretaria.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 29023 \$1.350,00.-

Dra. Torres Alejandra Daniela, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia –Juzgado Multifuero-Perico, en el **Expte N° C-191.885/21** caratulado: “DIVORCIO: ROMERO SERGIO c /GUEBARA NELDA MIRIAM” –Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Ciudad Perico, 07 de junio de 2022.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, hágase saber a la letrada que deberá proporcionar más datos al Tribunal Electoral a los fines de que informe el último domicilio registrado de la Sra. Nelda Miriam Guevara, e impóngase a la profesional actuante la carga procesal de confeccionar la diligencia, las que deberá ser presentada por medio de la bandeja de oficios colaborativos en el plazo de cinco (05) días, con escrito que acredite dicha presentación.- II.- En caso de que el actor no cuente con mayores datos en relación a la demandada, procédase a la notificación por edicto conforme art. 162 y sig. del C.P.C.- San Salvador de Jujuy 29 de Junio de 2022.- Dra. Torres Alejandra Daniela-Juez- Dr. López Zampini Juan Martín- Prosecretario Técnico de Juzgado.-

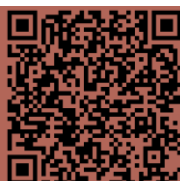
13/15/18 JUL. LIQ. N° 29058 \$1.350,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - LURDES NAHIR BREGGIA D.N.I. 41.052.065 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

04/11/15 JUL. LIQ. N° 28903 \$1.350,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-185983/2021** caratulado: “ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE MENDIETA FACUNDO LEONEL”, ha dictado el siguiente PROVEÍDO...SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2021.- Proveyendo al escrito de fs. 17/20: Téngase por presentada a la Dra. Patricia L. Quiroga por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. Facundo Leonel Mendieta D.N.I. N° 42.035.545 a mérito de la copia de sustitución de poder juramentada que adjunta...- Atento a que la presente acción se trata de “Cambio de Nombre” (Art. 70 del C.C.C.N.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses. Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon Juez Habilitada - Ante Mí: Dra. Adela F. Salaverón Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo del 2022.- Fdo. Dra. Adela F. Salaverón Secretaria.-

15 JUL. 19 AGO. LIQ. N° 29085 \$900,00.-





Julio, 15 de 2022.-

Los Sres. Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en virtud a las facultades otorgadas por Presidencia de este Poder Judicial mediante Resolución de fecha 12 de agosto de 2021 para la realización de las tareas inherentes al traspaso del Registro Público a la órbita del Poder Ejecutivo, en el expediente “ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS en relación a **Expte. N° 1484/2019**, caratulado: “Registro Público- su traspaso a la órbita del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy”, procedemos a notificar la parte pertinente del siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022.- 1....- 2. En virtud de las facultades otorgadas por Presidencia de este Poder Judicial mediante Resolución de fecha 12 de agosto de 2021 para la realización de las tareas inherentes al traspaso del Registro Público a la órbita del Poder Ejecutivo, habiéndose culminado con las tareas de inventario del mencionado organismo, los Sres. Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ordenamos la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local del presente proveído, debiendo proceder a través de Secretaría de Superintendencia.- 3....- 4. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez; Dr. Diego Armando Puca- Juez; Dra. Marisa Eliana Rondon –Juez; Dr. R. Sebastian Cabana-Juez; Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada; Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez; ante mi Sr. Jorge Ezequiel Vago –Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2022.-

15 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. C-191368/21- “Sucesorio Ab Intestato CARLOS, MOISES DAVID” cita y emplaza por 30 treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS, MOISES DAVID DNI N° 13.550.282.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez –Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2021.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 29040 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mi, Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario, en el Expte. C-197.985/22, caratulado: Suc. Ab Intestato de **YURQUINA SATURNINO**”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Juan Pablo Reinaldi-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2022.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 28532 \$1.350,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 – Secretaría N° 13- en el Expte. C- 203424/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RAMOS MARIANO RAIMUNDO”, cita y emplaza, por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MARIANO RAIMUNDO RAMOS, D.N.I. N° 25.448.942.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- Por Habilitación- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 29045 \$450,00.-

Ref. Expte N°D-040207/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña ANA MARIA MIRANDA” Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **ANA MARIA MIRANDA DNI N° 14.192.154.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2022.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 29046 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 en Expte. N° C-202.457/2022 caratulado: “MAMANI, SANTOS LUCIO s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante: **SANTOS LUCIO MAMANI, DNI 8.200.103-** Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez: Dr. Juan Pablo Calderón- Secretaría: Dra. María De los Ángeles Meyer.-San Salvador de Jujuy, 24 de junio del 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29076 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Perico cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de: **ARIAS ANTONIO NORMANDO, DNI N° 7.283.334.-** Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día (Art.2340 del C.C.N.) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro Secretario Técnico Administrativo- Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.- Perico, 27 de junio de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 28958 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-202687/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato JOSE NASIF”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **JOSE NASIF L.E. 3.991.241.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria- San Salvador de Jujuy 01 de Julio de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29048 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Sr. CARLOS SATURNINO TOLABA D.N.I. N° M 5.537.394** en Expte C-195481/2022 Objeto: Sucesorio Ab Intestato.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy 11 de Mayo de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 28898 \$450,00.-





Boletín Oficial N° 78

Julio, 15 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por el termino de treinta días (30) hábiles a herederos y acreedores de: Don **NICANOR NINA, D.N.I. N° 7.277.720** y **Doña JOSEFA RODRIGUEZ D.N.I. N° F 2.491.964** (Expte N° D-038.330/21).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán-Firma Habilitada.-

15 JUL. LIQ. N° 29059 \$450.00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. C-200091/22, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de CONDORI MAMANI DOMINGO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **DOMINGO CONDORI MAMANI, D.N.I. N° 14.089.138**, fallecido el 22 de Diciembre del año 2013 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29075 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 07, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-198.986/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de PEDRO CESAR VERA”, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes relictos del causante. Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **PEDRO CESAR VERA, DNI M 8.195.935**.- Publíquese por un día en el boletín oficial y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.022.-

15 JUL. LIQ. N° 28981 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-169231/20 y acumulado C-170852/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FANFAN VIVIANA Y ALEMAN ANTONIO MARIANO” cita y emplaza a herederos y acreedores de **FANFAN VIVIANA DNI N° 93.305.559** y **ALEMAN ANTONIO MARIANO DNI N° 7.289.419** por el termino de treinta días a partir de su publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29069 \$450.00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. C-199928/22, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de APARICIO, MERCEDES DEL ROSARIO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **MERCEDES DEL ROSARIO APARICIO, D.N.I. N° 13.383.085**, fallecida el 22 de Enero del año 2020 en la ciudad de Córdoba, Dpto. Capital de la Provincia de Córdoba, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29077 \$450.00.-

En el Expte. N° C-193749/21 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de ZENTENO, ALEJANDRO SEBASTIÁN”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **ALEJANDRO SEBASTIÁN ZENTENO D.N.I. N° 25.064.391**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29081 \$450.00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-196396/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CRUZ LUCIA”, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **CRUZ LUCIA, D.N.I. N° 4.654.433** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en Diario Local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres – Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 10 de junio de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29056 \$450.00.-

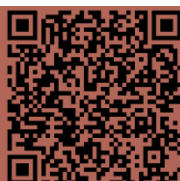
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaria N° 11. Expte: N° C-199596/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: “RODRIGUEZ, JOSE ARTURO”; cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. **JOSÉ ARTURO RODRÍGUEZ (DNI N° 8.564.754)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.)- Prosecretaria: Dra. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29073 \$450.00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez del Juzgado Multifuero de la Ciudad de Perico, provincia de Jujuy, Secretaría N° U, a cargo del Dr. Ezequiel R. Tejerina, en el Expte. C-199.934/2022, caratulado: “Sucesión Ab Intestato de Don JOSE ANTONIO GALAN”, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, Sr. **JOSE ANTONIO GALAN, D.N.I. N° 12.156.560**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra Alejandra Daniela Torres- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario- Cdad., Perico, 28 de junio de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29094 \$450.00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-201.727/22 “Sucesorio Ab Intestato PORTAL, SANTIAGO y CABEZAS, AIDEE RAMONA, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **SANTIAGO PORTAL, D.N.I. N° M. 4.436.310** Y **AIDEE RAMONA CABEZAS DNI N° F. 4.287.051**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2022.-





Julio, 15 de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29089 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **LUCIANA VAZQUEZ DNI N° 03.542.963**, y de **Don ALDO ERNESTO CORRO DNI N° M7.240.323** (Expdte. N° D-041226/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 23 de Junio de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29099 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **LEONARDO NICANDRO FERNANDEZ, D.N.I. N° 8.198.506** (Exppte. N° D-041480/22).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria - Libertador General San Martín, 07 de julio de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29093 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-189540/22, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: **CHILIGUAY FRANQUILIN**; cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Sr. **CHILIGUAY FRANQUILIN D.N.I. N° M 03.991.129**.- Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial, y tres (03) veces en un Diario Local en cinco (05) días.- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29105 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia el lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-202555/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **YAÑEZ MARIA ISABEL**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **MARIA ISABEL YAÑEZ, D.N.I. N° 12.007.639**, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación.- Publíquese edictos, por un (01) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29095 \$450,00.-

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 13- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-179851/2021, caratulados: "Sucesorio Ab Intestato de Don **JOSE LUIS TORRES**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don **JOSE LUIS TORRES (DNI N° 4.590.314)**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Eleana Rondon-Juez Habilitada, Ante Mi Dr. Fabián Carlos Lemir, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2018. -

15 JUL. LIQ. N° 29086 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaría N° 12- en el Expte. N° C-179854/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **GARECA ROBERTO (D.N.I. N° 7.288.677)** y de Doña **TAPIA MABEL IRENE (D.N.I. N°: 6.559.718)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.) - Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2.021.-

15 JUL. LIQ. N° 29087 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ERMELINDA ROTONDO, DNI N° 9.645.553** (Exppte. N° D-41091/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mi: Dr. Miguel Ruiz Cointte-Prosecretario técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 1 de Julio de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29072 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-168179/29, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de **ZUMBAY, PASCUAL MAXIMO**" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causante Sr. **PASCUAL MAXIMO ZUMBAY, D.N.I. N° 17.414.800**, casado, fallecido el 2 de octubre del año 2020 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2022.-

15 JUL. LIQ. N° 29112 \$450,00.-

